

## **RESUMEN DEL REAL DECRETO LEY 7/2020 DE 12 DE MARZO POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA RESPONDER AL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19**

Estimado amigo:

03-2020

En la mañana de hoy se ha publicado el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 (clic [aquí](#)). En resumen, el contenido es el siguiente:

### **Medidas de refuerzo en el ámbito sanitario**

- Crédito extraordinario en el Ministerio de Sanidad para atender gastos extraordinarios del Sistema Nacional de Salud de 1000 millones de euros.
- Se actualizan las entregas a cuenta de las CCAA
- El Gobierno puede regular los precios de los medicamentos y productos sanitarios no sujetos a prescripción médica y otros productos necesarios para la protección de la salud. En este sentido, podrá fijar el importe máximo de los medicamentos y productos a que se refiere el párrafo anterior por el tiempo que dure la situación excepcional

### **Medidas de apoyo a las familias**

- Becas de comedor: Las familias beneficiarias de una beca o ayuda de comedor durante el curso escolar afectadas por el cierre de centros educativos tendrán derecho a ayudas económicas o la prestación directa de distribución de alimentos.

La gestión se llevará a cabo por los servicios sociales de atención primaria en coordinación con los centros escolares y las respectivas consejerías de educación y de servicios sociales y se prolongarán mientras permanezcan clausurados los centros educativos, sin perjuicio de su revisión en función de la duración de esta circunstancia

- Calendario escolar en la enseñanza obligatoria. En el curso 2019-2020, las administraciones educativas podrán adaptar el límite mínimo de días lectivos, cuando se hubieran sustituido tales actividades por otras modalidades de apoyo educativo al alumnado.
- Consideración excepcional como situación asimilada a accidente de trabajo de los Funcionarios Públicos. Se establece un tratamiento similar al de los trabajadores por cuenta ajena

### **Medidas de apoyo al sector del turismo**

- Se amplía la línea de financiación Thomas Cook para atender a las empresas establecidas en España incluidas en determinados sectores económicos definidos en la Disposición Adicional I
- Medidas de apoyo a la prolongación del periodo de actividad de los trabajadores con contratos fijos discontinuos en los sectores de turismo y comercio y hostelería vinculados a la actividad turística
  - Bonificación del 50% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, así como por los conceptos de recaudación conjunta de Desempleo, FOGASA y Formación Profesional: Las empresas dedicadas a actividades encuadradas en los sectores del turismo y al comercio y hostelería y que estén vinculadas a dicho sector, que generen actividad entre febrero y junio y que inicien o mantengan en alta durante dichos meses la ocupación de los trabajadores con contratos fijos discontinuos, podrán bonificarse en esos meses el 50 por ciento de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, así como por los conceptos de recaudación conjunta de Desempleo, FOGASA y Formación Profesional de dichos trabajadores. Será de aplicación desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

### **Medidas de apoyo financiero transitorio**

- Aplazamiento de deudas tributarias:
  - Se concederá el aplazamiento del ingreso de la deuda tributaria correspondiente a las declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice desde hoy 13 de marzo de 2020 y hasta el día 30 de mayo de 2020, ambos inclusive, siempre que las solicitudes presentadas reúnan los requisitos a los que se refiere el artículo 82.2.a) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (Cuando las deudas tributarias sean de cuantía inferior a la que se fije en la normativa tributaria. Esta excepción podrá limitarse a solicitudes formuladas en determinadas fases del procedimiento de recaudación)

- Este aplazamiento se aplicará también a las deudas tributarias de las letras b), f) y g) del artículo 65.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que son la siguientes:
  - b) Las obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta
  - f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
  - g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.
- Será requisito necesario para la concesión del aplazamiento que el deudor sea persona o entidad con volumen de operaciones no superior a 6.010.121,04 euros en el año 2019.
- Las condiciones del aplazamiento serán las siguientes:
  - El plazo será de seis meses.
  - No se devengarán intereses de demora durante los primeros tres meses del aplazamiento.
- Solicitud de aplazamiento extraordinario del calendario de reembolso en préstamos concedidos por la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.
  - Los beneficiarios de concesiones de los instrumentos de apoyo financiero a proyectos industriales podrán solicitar el aplazamiento del pago de principal y/o intereses de la anualidad en curso, siempre que su plazo de vencimiento sea inferior a 6 meses a contar desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, cuando la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 haya originado en los beneficiarios periodos de inactividad, reducción en el volumen de ventas o interrupciones en el suministro que les dificulte o impida atender al pago de la misma. Esta solicitud conllevará, en caso de estimarse, la readaptación del calendario de reembolsos. Dicha solicitud, deberá efectuarse siempre antes de que finalice el plazo de pago en periodo voluntario y deberá ser estimada expresamente por el órgano que resolvió la concesión.
  - La solicitud se hará según lo establecido en el art 15.2 del RD 7/2020 de 12 de marzo
  - El plazo máximo de resolución y notificación será de 1 mes desde la presentación de la solicitud.

## **Medidas para la gestión eficiente de las Administraciones Públicas**

- Contratación: La adopción de medidas por la Administración General del Estado para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, según lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

A todos los contratos se les aplicará la tramitación de emergencia

- Habilitación para realizar transferencias de crédito. El Gobierno, excepcionalmente y mientras entra en vigor la nueva Ley de Presupuestos Generales del Estado, podrá autorizar transferencias de crédito entre secciones presupuestarias.